



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 145-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 145-2019-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de abril de 2019. Las 19h21.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Memorando Nro. TCE-PGR-2019-0213-M de 29 de abril de 2019, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral; b) Memorando de Nro. TCE-SG-OM-2019-0156-M de 29 de abril de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

I. ANTECEDENTES:

1.1 El 18 de abril de 2018, a las 20h02, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el Memorando Nro. CNE-JPECX-2019-0072-M, suscrito por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, mediante el cual indica "(...) *La JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI, avoco conocimiento del escrito de fecha 17 de abril de 2019, suscrito por la Señor Diego Fernando Calo Caizalitin, en su calidad de Coordinador Provincial del Movimiento Pachakutik; Lista 18, mediante el cual se interpone RECURSO DE APELACIÓN, ante al Tribunal Contencioso Electoral.*" (sic) (f. 25)

1.2 Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 145-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado el 19 de abril de 2019, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según se desprende de la razón del abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 25)

1.3 El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza sustanciadora, el 22 de abril de 2019, a las 09h00, en veinte y cinco (25) fojas.

1.4 Auto de 23 de abril de 2019, a las 18h00, por el cual la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza sustanciadora, dispuso:



PRIMERO.- En el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto al señor Diego Fernando Calo Caizalitin, en su calidad de Coordinador Provincial del Movimiento Pachakutik, Lista 18, de la provincia de Cotopaxi, de cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que prescribe: "(...) La representación a la que hace referencia el presente artículo deberá ser acreditada: en el caso de las organizaciones políticas a través del nombramiento expedido de acuerdo con el estatuto del partido o alianza, o al régimen orgánico del movimiento político al que se representa, **debidamente registrado en el órgano administrativo electoral competente**; (...)". (lo resaltado no pertenece al texto original). Los documentos solicitados deberán ser presentados en original o copia certificada.

De igual manera, y en el mismo plazo, esto es un (1) día, el compareciente complete y aclare su escrito, indicando el numeral del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por el cual propone su Recurso Ordinario de Apelación; así también complete el recurso al tenor de lo previsto en los numerales 3,4,6 y 10 del artículo 13 del Reglamento de Trámites citado.(...)

1.5 Auto de 25 de abril de 2019, a las 18h00, en el que la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza sustanciadora, indicó y dispuso:

(...) 2) Revisadas las razones de notificación del auto de 23 de abril de 2019 de las 18h00, (fs. 27 y 27 vta.), sentadas por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, se verifica que en lo que concierne notificar al recurrente se ha realizado al correo electrónico peterfernando1986@hotmail.com ; en tanto que en la petición formulada por el compareciente consta su correo electrónico como peterfernando1986@hotmail.com

Con los antecedentes expuestos, a fin de evitar alegaciones de nulidad por falta de notificación y afectaciones al debido proceso consagrado en el artículo 76 de la Constitución vigente, dispongo:

PRIMERO.- Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral deberá proceder a notificar, al Recurrente señor Diego Fernando Calo Caizalitin, Coordinador Provincial del Movimiento Político Pachakutik, Lista 18, con el presente auto y con la providencia de 23 de abril de 2019 de las 18h00, en el correo electrónico indicado esto es: peterfernando1986@hotmail.com , de esta manera se rectifica la notificación en la dirección de correo electrónico señalada por el Recurrente. (...)

1.6 Memorando Nro. TCE-PGR-2019-0213-M de 29 de abril de 2019, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, por el cual solicita se certifique, si el señor Diego Fernando Calo Caizalitin, ingresó documentos en Secretaría General de este Tribunal, dando contestación al auto dictado el 25 de abril de 2019, a las 18h00, dentro de la causa No. 145-2019-TCE.



1.7 Memorando Nro. TCE-SG-OM-2019-0156-M de 29 de abril de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en que indica:

(...) me permito CERTIFICAR que, una vez revisado el Sistema Informático de Causas y el Libro de Ingreso de Causas del Tribunal Contencioso Electoral, hasta las 13h45 del 29 de abril de 2019, NO ingresó por Recepción de Gestión Documental Jurisdiccional de la Secretaría General de este Organismo, escrito alguno suscrito por el señor Diego Fernando Calo Caizalitin, dentro de la causa No. 145-2019-TCE.

II. CONSIDERACIONES:

El inicio final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispone:

En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente. (lo subrayado no pertenece al texto original)

A foja 30 del expediente consta la razón sentada de la notificación por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, del auto de 25 de abril de 2019, a las 18h00, realizada el día el mismo día a las 22h46 al señor Diego Fernando Calo Caizalitin, Coordinador Provincial del Movimiento Pachakutik, Lista 18, de la provincia de Cotopaxi al correo electrónico peterfernando1986@hotmail.com (sic).

El Recurrente no dio cumplimiento al auto de 25 de abril de 2019, a las 18h00, puntualizando que el plazo de un (1) día feneció el 26 de abril de 2019, a las 24h00; para constancia de lo expuesto se adjunta la certificación extendida por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2019-0156-M de 29 de abril de 2019.

Por lo expuesto, se dispone:

PRIMERO. - El ARCHIVO de la presente causa.

SEGUNDO. - Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) Al Recurrente señor Diego Fernando Calo Caizalitin, en su calidad de Coordinador Provincial del Movimiento Pachakutik, Lista 18, de la



Causa No. 145-2019-TCE

provincia de Cotopaxi, en el correo electrónico peterfernando1986@hotmail.com (sic).

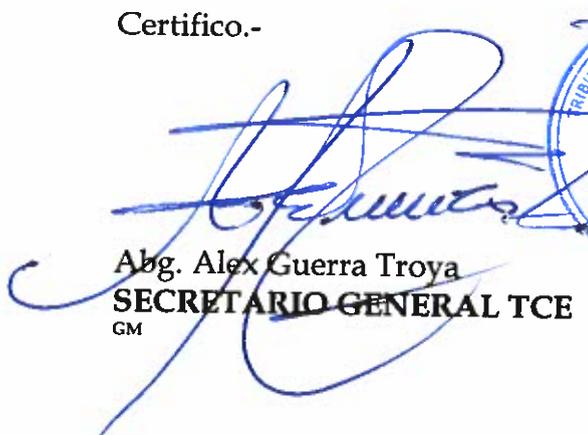
- b) A la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, en la persona del ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, Presidente de la Junta, en el correo electrónico cesartoaquiza@cne.gob.ec.
- c) Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en los correos electrónicos franciscoyepes@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

TERCERO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-




Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
GM